

**UADE**  
VIRTUAL



# IMPUESTOS

---

UNIDAD 4  
Recursos y teoría general de impuesto

---

## UNIDAD 4

### Recursos y teoría general de impuesto



El desarrollo de contenidos que se presenta a continuación es una selección editada y compilada ad hoc, sobre la base de la bibliografía citada al pie, para ser utilizado exclusivamente como material de estudio de **UADE Virtual**.

**Ha sido realizado por las profesoras:**



*CPN Marisa Shocrón*



*CPN Paula Boquín*

## ÍNDICE

### 1. Recursos

- 1.1. Conceptos y consideraciones preliminares
- 1.2. Clasificación de los recursos
- 1.3. Diferentes géneros de recursos

### 2. Teoría general de impuesto

- 2.1. Definición del impuesto
- 2.1. Clasificación de impuestos



## 1. RECURSOS

### 1.1. Concepto y consideraciones preliminares



Constituyen **recursos del estado**, los procedimientos mediante los cuales, éste logra el poder de compra necesario para efectuar las erogaciones propias de su actividad financiera.

### 1.2. Clasificación de los recursos

Los recursos se clasifican en:

➤ RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	Al no existir correlatividad entre gastos y recursos ordinarios y gastos y recursos extraordinarios, esta es una clasificación perimida.
➤ RECURSOS ORIGINARIOS Y DERIVADOS	Distingue los recursos obtenidos por el Estado de su propio patrimonio o del ejercicio de actividades comerciales, industriales, mineras, agrícola-ganaderas, bancarias, de seguros (originarios) de aquellos que son extraídos del patrimonio ajeno por el poder de imperio del Estado (derivados).
➤ RECURSOS REGIDOS POR EL DERECHO PRIVADO Y POR EL DERECHO PÚBLICO	Desde un punto de vista jurídico, pueden distinguirse los recursos en: los regidos por el derecho privado y los regidos por el derecho público.  Esta clasificación, sólo en ciertos casos, coincide con la de recursos originarios y derivados.

### 1.3. Diferentes géneros de recursos

Los recursos del estado son agrupables en las siguientes categorías:

- recursos patrimoniales,
- recursos tributarios,
- recursos del crédito,
- emisión monetaria,
- varios.

De estas categorías mencionadas, en esta ocasión, sólo nos ocuparemos de dos de ellas:

#### a recursos patrimoniales



Los **recursos patrimoniales** son aquellos obtenidos por el Estado mediante el aprovechamiento económico de su patrimonio.

Pueden encuadrarse en estos recursos:

- el **producto de tierras de propiedad del Estado** a través de su explotación directa o por arrendamiento,
- el resultado de la **venta de tierras públicas** tanto rurales como urbanas o suburbanas,
- el **producto de empresas del Estado o de sus entidades autárquicas** en la minería, la industria y el comercio, de entidades bancarias o financieras, de las empresas de seguros o de capitalización y ahorro.

#### b recursos tributarios



Los **recursos tributarios** son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, o sea por leyes que crean obligaciones a cargo de sujetos (individuos y entidades) en la forma y cuantía que dichas leyes establezcan.

## UNIDAD 4

### Recursos y teoría general de impuesto

Existen diferentes clases de tributos. En todos ellos puede encontrarse el carácter coercitivo unilateral y la finalidad del fin público al que se destinan sus productos.

- a tasas,
- b contribuciones especiales,
- c impuestos,
- d recursos parafiscales,
- e regalías mineras,
- f empréstitos forzosos.

A continuación, analizaremos cada uno de ellos.

#### a Tasas



La **tasa** es un tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo.

Se entiende que, como tributo, es un **recurso obligatorio** cuya fuente es la ley, y tiene **carácter coercitivo**; no tiene, pues, el carácter de precio.

Hay quienes niegan el carácter coercitivo, razonando que el particular que pide la prestación del servicio público expresa su demanda voluntariamente, aceptando por ello el pago de la tasa.

En contra de esa teoría, se contesta que, tratándose de servicios que el Estado presta con carácter excluyente de toda competencia, la voluntad del sujeto pasivo que expresa su demanda no es libre. Además, en muchos casos, la prestación del servicio es obligatoria para su destinatario.

#### Tasa sin contraprestación efectiva del servicio al usuario

Sostienen algunos autores que, siendo el fundamento jurídico de la tasa, la contraprestación de un servicio público individualizado, si el servicio no se presta efectivamente en el caso concreto con relación al sujeto pasivo de la obligación de tasa, ésta es inconstitucional.

**b Contribuciones especiales**



Las **contribuciones especiales** son tributos que la ley establece sobre los dueños de inmuebles, que experimentan un incremento de su valor, como consecuencia de una obra pública construida por el Estado u otras entidades públicas territoriales.

Algunos autores comprenden, bajo el mismo rótulo, tributos pagados por determinados grupos de población que están o estarán beneficiados por servicios estatales, como los de la seguridad o previsión social.

Principales problemas de las contribuciones de mejoras:

<p>➤ Parte del costo de la obra que debe ser financiada por la contribución de mejoras</p>	<p>La contribución de mejoras tiene como característica esencial el beneficio diferencial que la obra pública depara a las propiedades privadas de la zona de influencia de esa obra. Eso equivale a decir que la comunidad toda recibe un beneficio general: será una decisión de orden político determinar cuál parte del costo total se quiere financiar con impuesto y cuál mediante la contribución de mejoras.</p>
<p>➤ Determinación de la zona de las propiedades beneficiadas por la obra pública</p>	<p>La determinación de la zona de propiedades con beneficios diferenciales depende de la naturaleza de la obra pública. Tiene un carácter bastante discrecional, por cuanto depende del reconocimiento de que las propiedades sitas en la zona se han beneficiado con una determinada intensidad.</p>
<p>➤ Determinación del beneficio obtenido por cada inmueble como consecuencia de la obra</p>	<p>Esta determinación se efectúa mediante la comparación del valor del inmueble antes y después de ejecutada la obra, a fin de determinar el mayor valor adquirido por el inmueble como consecuencia de aquella.</p>
<p>➤ Porcentaje del beneficio que habrá de pagarse</p>	<p>A consecuencia de lo anteriormente mencionado, se debe calcular también el porcentaje del beneficio a pagar en concepto de contribución de mejoras.</p>

#### c Recursos parafiscales



Los **recursos parafiscales** son una categoría especial de gravámenes creados por las doctrinas italiana y francesa parecidos a los tributos.

A pesar de ello, se diferencia de éstos por algunas connotaciones, como por ejemplo:

- la administración y recaudación por medio de reparticiones públicas diferentes de la administración fiscal,
- la afectación del recurso a un fin establecido, sustrayéndolo de la masa general de los recursos del presupuesto del Estado,
- el parafiscalismo agrupa a tributos a favor del Estado o de entes públicos descentralizados con fines sociales o de regulación económica.

#### d Regalías mineras

El derecho a las **regalías mineras** puede considerarse como un **recurso originario**, a pesar de la incertidumbre causada por la coerción y la estructura a veces análoga a las leyes fiscales.

#### e Empréstitos forzosos

Los **empréstitos forzosos** pertenecen a los recursos tributarios, sin perjuicio de su inclusión también entre los recursos del crédito y, en especial, entre los empréstitos.



Se trata de empréstitos que, por fuerza de ley, deben suscribir los habitantes de un determinado país cuando se encuentren en las situaciones de hecho que la propia ley define.

La diferencia entre el empréstito forzoso y el impuesto, consiste en que en el primero, el gobierno asume las obligaciones referidas a intereses, amortización y extinción de la deuda a su vencimiento (en el impuesto no lo hace).



## 2. TEORÍA GENERAL DE IMPUESTO

### 2.1. Definición de impuesto



Llamamos **impuesto** al tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza objetiva (independientemente de la consideración de las circunstancias personales de los sujetos a los que esta riqueza pertenece o entre las cuales se transfiere) o subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos, tales como: el estado civil, cargas de familias, monto total de ingresos y fortunas.

### 2.2. Clasificación de impuestos

Clasificaremos a los impuestos de la siguiente manera:

- a impuestos directos e indirectos,
- b impuestos reales y personales,
- c impuestos generales y especiales,
- d impuestos periódicos y por única vez.

#### a Impuestos directos e indirectos

Tendremos en cuenta tres criterios de clasificación para este tipo de impuestos:

##### PRIMER CRITERIO. Considera

###### > IMPUESTOS DIRECTOS

Aquellos que se recaudan periódicamente de contribuyentes registrados como tales.

###### > IMPUESTOS INDIRECTOS

Aquellos que se recaudan accidentalmente de personas no registradas.

## UNIDAD 4

### Recursos y teoría general de impuesto

Este criterio de clasificación tiene el mérito de su absoluta claridad y facilidad de aplicación a todo el universo impositivo.

SEGUNDO CRITERIO. Considera	
> IMPUESTOS DIRECTOS	Los que son soportados efectivamente por los contribuyentes designados como tales por la ley, o sea que no se traslada sobre otros sujetos.
> IMPUESTOS INDIRECTOS	Los que se trasladan a sujetos distintos del contribuyente de iure. En este tipo de impuestos, surge la figura del <b>contribuyente de facto</b> , o sea aquel que en definitiva soporta la carga del impuesto al término de todos los procesos de traslación.

Este criterio de clasificación aparece como más sólido que el anterior, por cuanto agrupa los impuestos según reales caracteres económicos y no por una simple ordenación administrativa.

TERCER CRITERIO. Considera	
> IMPUESTOS DIRECTOS	Los que gravan manifestaciones directas de la capacidad contributiva, o sea la renta y el patrimonio.
> IMPUESTOS INDIRECTOS	Los que gravan manifestaciones indirectas, tales como el consumo, las transferencias de bienes, el volumen de los negocios.

Sin que ello signifique que un criterio es mejor que otro, en materia tributaria observaremos que el criterio de la traslación tiene mayor vigencia respecto de los demás.

#### **b** Impuestos reales y personales

Para este tipo de impuestos, tendremos en cuenta los siguientes criterios de clasificación:

## UNIDAD 4

### Recursos y teoría general de impuesto

PRIMER CRITERIO. Considera	
➤ IMPUESTOS PERSONALES	Aquellos en los que el contribuyente colabora con el fisco mediante una actividad que se expresa en declaraciones juradas o inscripción en registros o padrones.
➤ IMPUESTOS REALES	Aquellos en los que el contribuyente no brinda esa colaboración administrativa.

SEGUNDO CRITERIO. Ataño a la técnica legislativa y considera:	
➤ IMPUESTOS PERSONALES	Aquellos cuyas leyes ponen en evidencia la persona del contribuyente al lado del aspecto objetivo del hecho imponible.
➤ IMPUESTOS REALES	Aquellos en los que la ley no enuncia ni define al sujeto pasivo, sino que éste emerge a través del carácter y concepto del hecho imponible objetivo.

TERCER CRITERIO. Considera:	
➤ IMPUESTOS PERSONALES	Aquellos cuyas obligaciones carecen de una garantía real sobre los bienes comprendidos en el objeto de los hechos imponibles.
➤ IMPUESTOS REALES	Aquellos cuyas obligaciones están provistas de dicha garantía real.

CUARTO CRITERIO. Considera:	
➤ IMPUESTOS PERSONALES	Aquellos que buscan determinar la capacidad contributiva de las personas físicas, discriminando la cuantía del gravamen según las circunstancias económicas personales del contribuyente.
➤ IMPUESTOS REALES	Aquellos que eligen como hechos imponibles manifestaciones objetivas de la riqueza, prescindiendo de las circunstancias personales del contribuyente.

**c Impuestos generales y especiales**

---

Los **impuestos generales** gravan todas las manifestaciones de riquezas de una determinada naturaleza, sea en forma personal o real.

En cambio, los **especiales** gravan sólo una determinada especie de manifestación de riqueza.



**EJEMPLO**

Por ejemplo, son generales los impuestos sobre las ventas de bienes y servicios que se efectúan en la última etapa de negociación o en todas las etapas con el método del impuesto al valor agregado.

**d Impuestos periódicos por única vez**

---

Esta clasificación distingue entre los **impuestos que se pagan anualmente** o por períodos menores, por tratarse de gravámenes que se aplican sobre manifestaciones de riqueza de carácter periódico o permanente, y los **impuestos que se aplican por una sola vez**.